CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón F.

Unidad

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 263.-

Encarnación, 25 de Octubre de 2016.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 315930- EXPDTE Nº 321806, el Acta de Recomendación N° 20/16 del 4 de Octubre de 2016, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley N° 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a realizar la apertura de sobres para el presente llamado, conforme consta en Acta N° 38/16, en el acto se ha presentado un único oferente: la empresa **GRUPO SERTEC S.A**. con **RUC Nº 80082539-0,** bajo los condicionamientos de la Resolución DNCP N° 522/15, cuando se da tal situación, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el comité ha hecho, entre otras, la siguiente acotación: "*...a) Se verifica que este oferente cumple con la presentación de toda la documentación formal sustancial y no sustancial requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que no se presenta observación alguna...";* continuando a partir de esto, la junta evaluadora su tarea analítica, y; ------

QUE, los técnicos de evaluación, procedieron a la... *"**Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados**: Este comité corroboró,* que existen algunos ítems, *que no cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio referencial y el precio ofertado, solicitando por Nota de fecha 16 de Setiembre del 2016 el desglose de precio...";* a lo que la ... *"La firma **GRUPO SERTEC S.A.** da respuesta a la nota en tiempo y forma presentando el desglose de los precios ofertados en los mencionados ítems, cuya planilla se adjunta al presente legajo. En vistas a la naturaleza sumamente técnica de los servicios ofertados, este Comité procede a solicitar colaboración a la Sección Obras Civiles, ámbito solicitante y elaborador del PBC del presente llamado, a través de una nota presentada en fecha 27 de Setiembre del corriente para el análisis del desglose de precios recibido de la firma **GRUPO SERTEC S.A.,** ya que los precios ofertados son muy inferiores a los referenciales y este comité pretende evitar la adjudicación a empresas que oferten precios irrisorios. La Ing. Marisol Ferreyra, Jefa de Sección Obras Civiles, responde a través de la Nota N°144/2016 el siguiente descargo:a) Los precios referenciales expresados en el presente llamado son basados en lo solicitado a los representantes de la línea Thyssenkrupp, debido a que los equipos que tenemos en la Institución son de esta marca. b)Al presentar semejante diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial, queda en duda que al momento de ofrecer el servicio de mantenimiento y/o reparación, las piezas utilizadas sean de la línea Thyssenkrupp; c) En caso de ser adjudicada la firma **GRUPO SERTEC S.A.,** la Sección Obras Civiles fiscalizará que la provisión de piezas necesarias para los mantenimientos y/o reparaciones realizadas sean idénticas a las que ya poseen los equipos, ya que ello está establecido en el P.B.C; d) La descripción de los servicios ofertados por el **GRUPO SERTEC S.A.** corresponden a todo lo solicitado en el P.B.C;* por tanto el.. *"comité considera que, atendiendo a, según el análisis del ámbito solicitante, que el PBC establece que los cambios a realizar deben ser por piezas idénticas a las originales y por ofertar un servicio que condice a lo solicitado en el PBC el argumento presentado por el oferente es veraz, coherente y razonable...",* y;

Lic. Estela Yunis
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Aranjo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, en cumplimiento a la Resolución Nº 849/15, por la cual se aprueba el *"Criterio de evaluación capacidad legal respecto al art. 40 inc. a y b"*, el Comité de Evaluación, utilizó el módulo SINARH para realizar tal verificación, no encontrándose los representantes de la oferente afectados a la función pública, y; ----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que ***la adjudicación se efectuará por el total,*** el Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del presente llamado a la empresa **GRUPO SERTEC S.A. con RUC Nº 80082539-0,** por ser el único oferente, presentando todos los documentos sustanciales requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, y; ----------

QUE, la Resolución Nº 25 de fecha 18 de febrero de 2002, de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en su art. 1º aprueba los procedimientos de adquisiciones y contrataciones para los ámbitos de las Circunscripciones Judiciales, de conformidad a las disposiciones legales que rigen la materia, y; ----------

QUE, la Ley Nº 5554/2016 que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, contempla la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 240 **"Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones"**, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 14 de octubre de 2016, Acta Nº 35, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuestas por el Comité de Evaluación y atendiendo que la previsión presupuestaria del ejercicio fiscal 2016 dispone de fondos en el rubro correspondiente, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones.----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN",** con **ID Nº 315930- EXPDTE Nº 321806,** a la empresa **GRUPO SERTEC S.A. con RUC Nº 80082539-0,** conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por el Presidente, y la empresa unipersonal **GRUPO SERTEC S.A. con RUC Nº 80082539-0.**----------

ART. 3° DETERMINAR, que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, hasta el 31 de octubre de 2017, por un monto máximo de **Gs.140.000.000. (Guaraníes ciento cuarenta millones)** y un monto mínimo de **Gs.70.000.000. (Guaraníes setenta millones).**----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del llamado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN".**----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Abg. SANDRA PALACIOS F.
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araújo
Presidente
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. ALEJANDRO PASZNIUK K.
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa